# Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero

Auditoría número: 2025-B-CGF-36B-018-2026

| | |
|---|---|
| Entidad fiscalizada: | **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero.** |
| Auditoría número: | 2025-B-CGF-36B-018-2026. |
| Título: | Gestión Financiera. |
| Tipo de auditoría: | De Cumplimiento. |
| Cuenta Pública: | 2025. |

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-36B-018-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero.

**Presentación de la Cuenta Pública**

La entidad fiscalizada Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

**Objetivo de la revisión**

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Criterios de selección**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

**Alcance**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 63.99 por ciento respecto del total de sus recursos devengados; de conformidad con lo siguiente

| | |
|---|---|
| Universo seleccionado | 546,870,114.37 pesos |
| Muestra auditada | 349,960,557.56 pesos |
| Representatividad de la muestra | 63.99 por ciento |

**Resultados**

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, así como en dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no acredita la implementación de los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto en el manejo de su información presupuestal, administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, así como dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.

   2025-B-CGF-36B-018-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

   La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la implementación de los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar su impacto en el manejo de información presupuestal, administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, así como dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.

**2.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que mediante el Acta de la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria de su Órgano de Gobierno de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, fueron aprobados los Presupuestos de Ingresos y de Egresos por un importe de 546,123,250.00 pesos (quinientos cuarenta y seis millones ciento veintitrés mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); identificándose que omitieron presentar los presupuestos desagregados en sus diferentes clasificadores presupuestarios, asimismo, presenta el oficio número DG/DP/065/2024 de fecha 2 de julio de 2024, el cual acredita que envió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, no presenta evidencia documental que acredite que envió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Definitivo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no acredita la presentación de los presupuestos desagregados en sus diferentes clasificadores presupuestarios.

2025-B-CGF-36B-018-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los presupuestos desagregados en sus diferentes clasificadores presupuestarios.

**3.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del presupuesto modificado por un importe de 577,534,516.80 pesos (quinientos setenta y

siete millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) no es inferior al importe del presupuesto devengado, sin embargo, se identificó que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un importe de 27,515,480.10 pesos (veintisiete millones quinientos quince mil cuatrocientos ochenta pesos 10/100 M.N.), de las que se constató que un importe de 16,578,215.97 pesos (dieciséis millones quinientos setenta y ocho mil doscientos quince pesos 97/100 M.N.) no fue validado y autorizado con antelación, toda vez que el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria y Cierre del Ejercicio 2025 es de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio y acta, ésta no acredita que las modificaciones presupuestales fueron validadas y autorizadas con antelación.

2025-B-CGF-36B-018-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no validaron y autorizaron las modificaciones presupuestales con antelación.

**4.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría y en los estados de cuenta bancarios, que registraron Ingresos de Gestión por un importe de 4,322,265.05 pesos (cuatro millones trescientos veintidós mil doscientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.), asimismo, se constató en las pólizas de ingresos con su documentación soporte consistente en: extractos de estados de cuenta bancarios y concentrados de Ingresos Propios, que los ingresos recaudados fueron depositados en las cuentas bancarias correspondientes, sin embargo, no presenta evidencia de haber emitido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de 3,860,070.01 pesos (tres millones ochocientos sesenta mil setenta pesos 01/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no acredita la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por concepto de Ingresos de Gestión.

2025-B-CGF-36B-018-2026/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por concepto de Ingresos de Gestión.

**5.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos y en el formato denominado Integración detallada de los recursos recibidos por transferencias por mes y por fondo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como, en el formato de Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero del periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025, que los ingresos devengados son coincidentes, asimismo, se constató en las pólizas contables con su documentación soporte y en los estados de cuenta bancarios, que las transferencias estatales fueron depositadas en una cuenta bancaria específica y que se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

**6.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, consistente en: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, Plantilla de personal, Tabulador de sueldos y pólizas contables con su documentación soporte en las que se registraron los pagos de nómina, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se constató que: -Cuenta con un Tabulador de

sueldos autorizado por su Consejo Directivo; -Los sueldos pagados al personal se realizaron a través de dispersión bancaria de nómina y no exceden a dicho tabulador; y -No realizaron pagos posteriores al personal que causó baja definitiva. Sin embargo, no presenta evidencia de haber emitido Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pago de sueldos y salarios, además, se determinó una diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, por un importe de 42,708,241.93 pesos (cuarenta y dos millones setecientos ocho mil doscientos cuarenta y un pesos 93/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia documental que acredita que emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de sueldos y salarios, asimismo, aclara la diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas.

**7.** Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada y de la inspección física realizada a una muestra seleccionada de la plantilla del personal adscrito al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero, se verificó que los servidores públicos fueron localizados en su centro de trabajo, asimismo, la entidad fiscalizada presentó evidencia que justifica las ausencias por permisos y bajas del personal.

**8.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, que realizaron pagos por concepto de honorarios asimilables a salarios por un importe de 7,239,672.82 pesos (siete millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos 82/100 M.N.), de los cuales no presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes, asimismo, no presenta la totalidad de los contratos, aunado a lo anterior, se detectó que celebraron dos contratos

con el mismo número para trabajadores distintos, sin presentar la justificación o aclaración correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia documental que acredita que emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los contratos faltantes, asimismo, justifica la asignación del mismo número de contrato a dos trabajadores distintos que realizan operaciones diferentes en sus respectivas áreas de adscripción.

**9.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: comprobante de pago, factura de la declaración de obligación de contribuciones de seguridad social, recibo de pago, pago de cuotas aportaciones y préstamos ISSSTE, formato denominado desglose del pago de cuotas ISSSTE con intereses y actualizaciones y extractos de estados de cuenta bancarios, que cumplió con el pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

**10.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por pagar, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: recibo bancario de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales, formato de impuestos por pagar y extractos de estados de cuenta bancarios, que cumplió con el entero de las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

**11.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Catálogo de Proveedores, un Subcomité de Adquisiciones y un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero, sin embargo, se constató en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, que realizó adquisiciones y contrató servicios por un importe de 4,693,286.20 pesos (cuatro millones seiscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.), sin realizar los procedimientos de adjudicación conforme a la normatividad aplicable, toda vez que no presenta la evidencia documental que acredite el tipo de adjudicación realizada, así como, el documento en el que se funde y motive el ejercicio de la opción considerada, además, se detectaron a seis proveedores que no se encuentran dentro del Catálogo de Proveedores autorizado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó pólizas contables con su documentación soporte, contratos celebrados, justificaciones para el procedimiento de adjudicación directa y dictámenes de excepción a la licitación pública, ésta no acredita que los procedimientos de adjudicación por concepto de adquisiciones y contratación de servicios se realizaron conforme a la normatividad aplicable por un importe de 1,489,052.35 pesos (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cincuenta y dos pesos 35/100 M.N.).

2025-B-CGF-36B-018-2026/05/05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los procedimientos de adjudicación por concepto de adquisiciones y contratación de servicios conforme a la normatividad aplicable.

**12.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría y en los contratos suscritos, que efectuó adquisiciones de materiales y bienes, así como, la contratación de servicios mediante los procedimientos

de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas por un importe de 7,204,651.08 pesos (siete millones doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 08/100 M.N.), sin presentar los dictámenes sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, las invitaciones, dictámenes de fallo, actas de recepción de bienes y/o servicios, actas de reunión con el subcomité de adquisiciones, oficios de solicitud o cotizaciones, acta de adjudicación y los expedientes respectivos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó requisiciones de materiales, catálogos de conceptos, investigaciones de mercado, solicitudes de cotización, cotizaciones, justificaciones para el procedimiento de adjudicación directa, excepciones a la licitación pública, dictámenes de excepción, invitaciones y bases para la adjudicación, actas de presentación y apertura de propuestas, propuestas técnicas, propuestas económicas, dictámenes técnico-económico, actas del procedimiento de evaluación y fallo de adjudicación directa, contratos, actas de entrega-recepción de adquisiciones y/o servicios, cartas garantía, entradas de almacén, reporte fotográfico, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y transferencia bancaria, se determinó que es suficiente para atender este resultado, en razón de que la entidad fiscalizada presenta la documentación que acredita que realizó las adquisiciones de materiales y bienes, así como, la contratación de servicios conforme a la normatividad aplicable por un importe de 7,204,651.08 pesos (siete millones doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 08/100 M.N.).

**13.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Relación de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, en la Relación de bienes que componen su patrimonio y en las pólizas contables con su documentación soporte, que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, fueron incorporados en el inventario de bienes muebles e inmuebles, asimismo, presenta evidencia de los respectivos resguardos de asignación y en el caso de su registro se observaron las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

**14.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al

31 de diciembre de 2025, que durante el ejercicio fiscal no registraron operaciones por concepto de bajas de bienes muebles, sin embargo, presenta el oficio número UAJ/004/2026 de fecha 22 de enero de 2026, en el cual manifiesta que la entidad fiscalizada sufrió un robo en las instalaciones de la Dirección General, anexando copia del proceso de la Carpeta de investigación, Acta de hechos en relación al robo y la relación de artículos robados en la Dirección General del CECYTEG el día 30 de diciembre de 2025, omitiendo presentar la documentación que justifique o aclare el motivo por el cual no registraron las bajas de bienes muebles correspondientes al ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que justifica el registro de las operaciones por concepto de bajas de bienes muebles de conformidad con la normativa aplicable.

**15.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, que ejerció recursos por un importe de 4,563,622.88 pesos (cuatro millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos veintidós pesos 88/100 M.N.), por concepto de adquisición de materiales y suministros, bienes muebles y contratación de servicios, sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en los pedidos y/o contratos suscritos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 3,573,091.17 pesos (tres millones quinientos setenta y tres mil noventa y un pesos 17/100 M.N.), toda vez que presentó los contratos suscritos; quedando subsistente el importe de 990,531.71 pesos (novecientos noventa mil quinientos treinta y un pesos 71/100 M.N.), en virtud que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en pedidos y/o contratos suscritos.

2025-B-CGF-36B-018-2026/05/06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los pedidos y/o contratos suscritos.

**16.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, que ejerció recursos por un importe de 7,204,651.08 pesos (siete millones doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 08/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: entradas y salidas de almacén, evidencia fotográfica de los servicios realizados, cotizaciones y evidencia de los trabajos realizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las entradas y salidas de almacén, evidencias fotográficas de los servicios realizados, cotizaciones y evidencias de los trabajos realizados por un importe de 7,204,651.08 pesos (siete millones doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 08/100 M.N.), correspondiente a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

**17.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, asimismo, presenta el oficio número CECyTE/DA/RF/018/2026 de fecha 12 de febrero de 2026, mediante el cual manifiesta que no tuvo a cargo obligaciones y/o empréstitos durante el ejercicio fiscal 2025.

**18.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados financieros y presupuestales, así como en las pólizas con su documentación soporte correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se verificó que el registro de las operaciones no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, toda vez que, no realizaron el registro contable de alimentos, seguros y reclasificación de bienes muebles.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no acredita haber realizado el registro de las operaciones por concepto de alimentos, seguros y reclasificación de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2025-B-CGF-36B-018-2026/05/07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los registros contables de las operaciones por concepto de alimentos, seguros y reclasificación de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**19.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico https://cecyte-gro.edu.mx/armonizacionContable.php, en el que se visualiza que la información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025 fue publicada de manera parcial, toda vez que omitió la publicación de su Presupuesto de Egresos, la información adicional a la Iniciativa

de la Ley de Ingresos, la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno de los programas en que concurran recursos federales, Relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública en las cuales se depositen los recursos federales transferidos, Información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales y la Información anual del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no acredita que se haya realizado la publicación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno de los programas, Relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, Información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan y la Información anual del ejercicio y reintegros.

2025-B-CGF-36B-018-2026/05/08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la publicación de la información correspondiente a la información adicional de la publicación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno de los programas, Relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, Información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan y la Información anual del ejercicio y reintegros, conforme a la normatividad aplicable.

**20.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados Financieros Contables, Presupuestarios e Información Programática, al observar las reglas

de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Dictamen**

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

Mtra. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

L.C. Erika Jazmín Guzmán Carreto. Directora de Auditoría C

**Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada**

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-36B-018-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios números CECyTE/DG/146/2026 y CECyTE/DG/162/2026, con número de gestión 076214 y 076468 recibidos con fecha 11 de agosto de 2026 y 20 de agosto de 2026, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 2, 3, 4, 11, 15, 18 y 19.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO